

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Nº 434 2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho,

2 0 JUL. 2017

VISTO:

El Expediente N° 257113/202330, de fecha 23 de junio del 2017, Informe N° 021-2017-GRA/ORADM-ORH-UARBP; Decreto N° 9734-2017-GRA/ORADM-ORH; en cincuenta y seis (56) folios, sobre pago de Beneficios Sociales de Compensación por Tiempo de Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución el ex servidor ALEJANDRO ANTONIO MARTINEZ GOMEZ, solicita el pago de sus beneficios Sociales, Compensación por Tiempo de Servicios, por haber brindado sus servicios en condición de servidor en condición laboral nombrado, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 196-80, de fecha 30 de octubre de 1980, en el Cargo de Inspector de Trabajo II, Plaza N° 8 consignado en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP, Cuadro Nominativo de Personal – CNP y 327 del Presupuesto Analítico de Personal –PAP, Nivel Remunerativo STB (T-4) de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ayacucho, cesándole en la Administración Pública y de la Carrera Administrativa por Límite de Edad por cumplir setenta (70) años de edad, con Resolución Ejecutiva Regional N° 306-2017-GRA/GR, de fecha 19 de mayo del 2017;

Que, conforme fluve del Informe Técnico Nº 021-2017-GRA-GG/ORADM-ORH-SRT, de fecha 05 de julio del 2017, el requerimiento del administrado sobre el reconocimiento de Compensación Por Tiempo de Servicios, es PROCEDENTE. en mérito al artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la Ley Nº 25224, establece que los beneficios de los servidores públicos, como la Compensación por Tiempo de Servicios, se otorga al personal nombrado al momento de cese, así mismo, con Informe Técnico Nº 2131-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 28 de octubre del 2016, concluye que la CTS, según el Decreto Legislativo Nº 276, se determina en función a la Remuneración Principal, pero sin embargo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 196-2001-EF, dicho beneficio debe calcularse sin considerarse el reajuste establecido en el Decreto de Urgencia N° 105-2001; por lo que, la Compensación por Tiempo de Servicio que le corresponde al administrado asciende a la suma de setecientos diez y nueve con 70/100 soles (S/. 719.70) según liquidación que forma parte del presente acto resolutivo;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902; 28013; 28926; 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N°30518-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 376-2017-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, por única vez, el beneficio por Compensación por Tiempo de Servicios al ex servidor, señor Alejandro Antonio Martínez Gómez, la suma de setecientos diez y nueve con 70/100 soles (S/. 719.70) según liquidación que forma parte del presente expediente, correspondiente a treinta y seis (36) años (00) meses y nueve (09) días, de tiempo de servicios prestados al estado y por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será afectado al tipo de Transacción 2: Gastos Presupuestarios, 2.1.11.1.2 del Pliego 444; Gobierno Regional de Ayacucho, Unidad Ejecutora 001: Sede Ayacucho, fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para los Gobiernos Regionales, de la Estructura Funcional Programática del año fiscal 2017.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, al interesado y demás instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



